



Para despachos se elicia quatro mto.

**SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
TENTA Y VNO.**

se pudiese pasar a executar de lo nombrado, y no deviendo ser
el Sr. Alcalde mayor desta villa, se conformaba con el Sr.
en Sr. Sr. D. Joseph de la Cruz, Sr. de quanto dice se hizo
se a executar, para obrar lo dicho, que se le pudiese executar
a esta villa, nombrado en segundo lugar al Sr. D. Pedro
Lorenzo Ortega, tambien Abog. Rlo. D. Comofor, Sr. de lo
Inuidiada se hizo presente al Sr. D. Comofor, Sr. de lo
dico Personero, que en consideracion a que en el Reglam. fizo de
hacer por el Real, y suplico Comofor de Castilla, para el remate
n.º de Personero, y saliendo Sr. de lo nombrado a las fuen-
tas, que tienen empleo, que sean satisfacion, y pagarse de
Propio de esta Comofor, se enqueten una Dada conignada
para el Alcalde mayor desta villa, como Sr. de lo nombrado
fuer de decir, y que segun se concierde puede llamarse el
Nombrado anterior Sr. de lo nombrado, para obrar lo
dico, y disputar lo pudiese cononiente se haga consulta
Superior libenal, que corresponde, para que en vista se
de la Real, y Provision, que fues correspondiente, y
en caso de no averia a esta Provision pudiese no
le pare de fuen: y en vista de lo nombrado Comofor

